

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE IMPARTICIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCÁZAR DE SAN JUAN".

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, CALIFICACIÓN Y PERSONAL.-

El objeto del contrato es la realización del servicio : Impartición de Actividades dirigidas (Actividades acuáticas, cursos orientados al Fitness, Musculación, Tenis, Pádel y otras programadas por el Instituto Municipal de Deportes), con el contenido, las características, las condiciones y especificaciones que vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas .El número total anual de horas lectivas previstas es de 4.950.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se encuadra en la categoría núm.26: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos del Anexo II del citado texto legal .

El personal que realice el servicio no tendrá vinculación con este Excmo. Ayuntamiento. En ningún caso, se producirá automáticamente la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. La empresa contratista no deberá realizar contratos por obra o servicio determinado para el que ha sido objeto de adjudicación. En todos los contratos laborales que realice en relación con el servicio objeto del contrato incluirá una cláusula de movilidad geográfica, para de esta manera vincular a los trabajadores a la empresa, en lugar de al servicio contratado por el Ayuntamiento.

Se deberán presentar un mínimo de 10 profesionales para cubrir las necesidades del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA.-TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Trámite ordinario. Procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación; de conformidad con el artículo 150 del R.D.L.3/2011, que se enumeran a continuación:

A) Económico.- (Hasta 80 puntos)

Se aplicará la máxima puntuación a la baja mayor, de acuerdo con la siguiente fórmula:
 $B / A \times 80$

En la cual, **A** será la oferta económica de cada uno de los licitadores y **B** la oferta económica del licitador que realice la mayor baja

B) Mejoras.- (hasta 9 puntos)

a) Mejoras en material de entrenamiento. La empresa adjudicataria se compromete a suministrar material deportivo necesario para llevar a cabo las sesiones de entrenamiento de las diferentes actividades deportivas: pelotas de tenis y pádel, material específico para tenis y pádel (frontón, líneas de señalización, pelotas de iniciación, ...), material de fitness (esterillas, fitball, bosus, mini-pesas, gomas elásticas, otros,...), material alternativo, ... Todo el material deberá ser detallado y valorado económicamente. Serán evaluadas proporcionalmente según valor económico. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Mejoras Técnicas: Se podrán incluir en este apartado cualquier mejora técnica que considere la empresa ofertante (mejoras en cuanto a la coordinación técnica, al servicio impartido, mejoras en formación,...). Hasta un máximo de 3 puntos.

c) Otras mejoras: por la organización de eventos, campeonatos, jornadas, actividades de promoción, actividades escolares y extraescolares, campus, ... vinculados a la actividades ofertadas. Hasta un máximo de 1 puntos.

C) Recursos Humanos.- (Hasta 3 puntos).

Se deberán presentar, un mínimo de 10 profesionales para cubrir las necesidades del servicio. La puntuación será la media de todos ellos, para cada uno de los siguientes apartados:

a) Titulación federativa. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Ninguna	0,00 puntos
Monitor y/o Técnico Deportivo N-I.....	0,50 puntos
Entrenador Auxiliar, de Club o Técnico Deportivo N-II	1,00 puntos
Entrenador Nacional y/o Técnico Superior N-III	1,50 puntos

b) Titulación académica. Una vez sumadas las anteriores se procederá a valorar la titulación académica según cuadro correspondiente, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Ninguna	0,00 puntos
TAFAD	0,50 puntos
Diplomado en E.F y/o Magisterio de E.F.....	1,00 puntos
Licenciado en CC AF y Deporte	1,50 puntos



Las titulaciones tendrán efecto exclusivamente a nivel de la baremación, sin que en ningún caso sea referencia alguna a efectos de categoría laboral.

D) Programación. (Hasta 6 puntos).

Tendrá una puntuación máxima de 5 puntos y se valorará la congruencia de los aspectos de programación siguientes:

-Experiencia con relación a trabajos similares al concurso realizados por el licitador con Administraciones Públicas.	1 puntos
-Programación de la temporada (contenidos del programa, objetivos generales y específicos, metodología utilizada, sesión tipo, sistema de control y evaluación)	2 puntos
-Otras aportaciones al programa.	1 puntos
-Relación de los puestos de trabajo de los recursos humanos con expresión de horas a impartir, experiencia, titulación académica y federativa.....	1 puntos

E) Certificación bajo normativa de calidad ISO 9001/2000 (Hasta 2 puntos)

CLÁUSULA TERCERA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA CUARTA.-TIPO DE LICITACIÓN E IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación anual, mejorable a la baja, del presente contrato asciende a la cuantía de 70.200,00€ + 14.742,01€ (IVA). Total: 84.942,00€..

El valor estimado del contrato, conforme al art.88 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, asciende a 140.400,00€.

El precio de adjudicación se abonará, fraccionado, previa presentación de la factura de mes vencido, expedida por el contratista y desglosada por grupo de actividad, de las horas impartidas mensualmente; informada favorablemente por el técnico municipal correspondiente y aprobación de la misma; con cargo a la partida del vigente Presupuesto Municipal según informe de Intervención de Fondos; conforme a los arts. 216 y concordantes de R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Duración: Una anualidad (período previsto de inicio desde el 15 de julio 2.016 al 30 de junio de 2017), prorrogable por otra anualidad más (desde el 01-07-17 al 30-06-18).

La prórroga, en su caso, se acordaría por el órgano de contratación y sería obligatoria para el empresario.-

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como, los requisitos y exigencias que se indican en los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas reguladoras.

1) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado. Si el bastanteo se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento el interesado deberá aportar una tasa municipal de 30,00€.

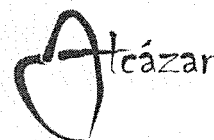
Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a).-Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media del valor estimado del contrato, es decir, 210.600,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que correspondiente el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado, es decir, 98.280,00€.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas y demás documentación, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo de 15 días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de C.Real; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. A:” Documentación Administrativa”.

-Sobre Núm.B.“Documentación Técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente.

-Sobre Núm.C.-Oferta Económica y, en su caso, Certificación de Calidad

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija; debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E. se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de la escritura del poder de representación debidamente bastantado.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como, la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme se indican en la cláusula administrativa sexta del presente pliego.-

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE "B":DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación Técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente, es decir: MEJORAS, RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACION.

SOBRE "C":OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN CALIDAD.-

Oferta Económica y documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas (criterios objetivos). Es decir, PRECIO Y CERTIFICACION NORMATIVA CALIDAD.-

a) Proposición económica.

Se presentará redactada en castellano conforme al siguiente modelo:

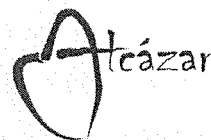
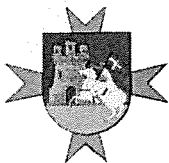
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de€ y€ (21% IVA). Total, incluido IVA:.....€.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador/a,

Fdo.: _____».

b) Documentación, en su caso, de certificación bajo normativa de calidad ISO 9001/2000.



CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación, se conformará como sigue:

Presidente: Titular :D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D. Antonio Jesús García Garrido.

Interventor Acctal. de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretaria Acctal. de la Corporación: D^a. Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva, Funcionario de la Unidad de Gestión Contratación. Suplente: funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcazar de San Juan (Ciudad Real), el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas; a continuación, calificará la documentación administrativa (sobre "A").

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar de forma expresa las empresas admitidas a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Presidencia de la Mesa manifestará, en acto público, el resultado de la calificación de la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura, en acto público, de los sobres denominados "B"; de cada una de las proposiciones admitidas y solicitará el correspondiente Informe a los Servicios Técnicos Municipales.-

Tras la emisión del Informe Técnico en relación a los sobres "B" de las proposiciones admitidas, en la siguiente sesión, la Mesa determinará la ponderación de los criterios de adjudicación correspondientes a la documentación de los sobres "B". A continuación, se procederá, en acto público, a la lectura del referido Informe Técnico y puntuación obtenida por las empresas. Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura de los Sobres denominados "C": Oferta económica y, en su caso, Certificación de Calidad; procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de estos criterios. Acto seguido, la Mesa establecerá la puntuación global respecto de cada una de las proposiciones admitidas; ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa (propuesta que en conjunto haya obtenido la mayor puntuación de todos los criterios de adjudicación).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA NOVENA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe anual de adjudicación, sin incluir el IVA.

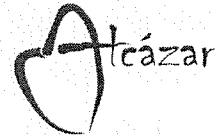
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el I.V.A.), conforme al art.95.1 y, en cualquiera de las formas indicada



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



por el 96 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S.Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se ingresaría , si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo, considerando el art.44.2 de

dicho texto legal, se efectuará después de transcurridos los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación sobre la resolución de la adjudicación del contrato a los participantes en la licitación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación; serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al art.214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello .En este caso, el pliego de prescripciones técnicas exige un mínimo de diez profesionales.

-Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y publicidad de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, hasta el límite máximo de mil euros, así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No habrá revisión de precios.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Para el caso de ejecución defectuosa y demora se estará a lo dispuesto en el art.212 del T.R.L.S.P. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5%, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

El contrato se entenderá cumplido por el contratista y recepcionada la prestación del servicio, conforme al art.222 del TRLCSP.

Para su constatación se formalizará un acta de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. En el contrato se fijará un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser modificado cuando concurren las circunstancias que aumento o supresión de las actividades que se impartirán. No obstante, se fija un máximo del 10% del importe de adjudicación relativo a una anualidad.

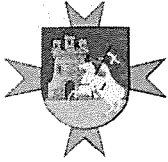
Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendría lugar en los supuestos señalados en arts 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos concordantes del mismo cuerpo legal, así como, con los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P., así como, por la cesión o subcontratación sin autorización expresa; y se acordaría por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Conforme al art.140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La empresa adjudicataria, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal y además normativa concordante. Además, suscribirá junto con el contrato, anexo "contrato de confidencialidad de la información y ficheros que utilizará para la ejecución del trabajo", así como, del personal colaborador; conforme a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) en su redacción vigente, el desarrollo parcial de la misma; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en su redacción vigente, Ley 2/2015, de 30 de marzo., de desindexación de la economía española; así como, legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcazar de San Juan, 11 de Mayo de 2.016.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcalde 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

